Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de agosto del 2025.

-ORDENANZA N° 3463/25-

VISTO

El Expediente N° 1123/18, generado a requerimiento de la Sra. **IBARRA ANTONELA LUZVENIA, DNI N° 37.348.952,** bajo registro N° 971 en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 20 de abril del año 2018;

La Nota N° 753/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota la Sra. Ibarra Antonela Luzvenia solicita un terreno con destino a la construcción de una vivienda familiar en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, se encuentra presentación de unión convivencial, en la cual la Sra. Ibarra Antonela Luzvenia y el Sr. Urrutia Orellana Malco Jonathan declaran, en carácter de declaración jurada, su vínculo de convivencia, a los fines de su reconocimiento dentro del presente trámite administrativo;

Que, en folio 29 mediante Memorándum N° 038/25 el Área de planificación solicita que en el marco del plan de regularización de entrega de terrenos municipales y vivienda del IPVU, se realicen las adjudicaciones de los terrenos por Ordenanza y además se adjunta croquis de localización de los terrenos que se ha tenido en cuenta para la construcción de las unidades habitacionales;

Que, en folio 40 y 41 se encuentran certificados de antecedentes Nacionales;

Que, en folio 42 y 43 se encuentran certificados de antecedentes Provinciales;

Que, en folio 44 y 45 se encuentran certificados de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentran inscriptos;

Que, en folio 48 se encuentra constancia de NO contribuyente, extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre de la Sra. Ibarra Antonela Luzvenia;

Que, en folio 49 mediante Nota N° 753/25 el Departamento Ejecutivo Municipal envía el expediente para dar el tratamiento correspondiente a los vecinos del plan 8 viviendas;

Que, en folio 52 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Urrutia Orellana Malco Jonathan;

Que, es necesario adjudicar en venta el terreno ubicado en el Barrio Alta Barda, Manzana K5, Lote 7 con una superficie aproximada de doscientos setenta y cuatro con setenta y cinco metros cuadrados (274,75 m2) sujeto a mensura, donde el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) se encuentra construyendo una vivienda destinada a los Sres Ibarra Antonela Luzvenia y Urrutia Orellana Malco Jonathan, con el fin de regularizar la situación y garantizar que los adjudicatarios cuenten con la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de la adjudicación en venta de un terreno para vivienda familiar de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **VENTA**, a la Sra. **IBARRA ANTONELA LUZVENIA, DNI N° 37.348.952** y el Sr. **URRUTIA ORELLANA MALCO JONATHAN DNI N° 34.661.416**, una fracción de tierra en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Alta Barda, Manzana K5, identificado como Lote 7, con una superficie aproximada de doscientos setenta y cuatro con setenta y cinco metros cuadrados (274,75 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: Para tramitar la obtención del Título de Propiedad los solicitantes deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en la Ordenanza Nº 2781/20), documentación que acredite la conformidad expresa por parte del I.P.V.U. del Neuquén.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Ibarra Antonela Luzvenia, al Sr. Urrutia Orellana Malco Jonathan, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1269.

PROVINCIA DEL NEUQUEN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Agosto del 2025.

-ORDENANZA Nº 3463/25-
-ANEXO UNICO-

PROVINCIA DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO